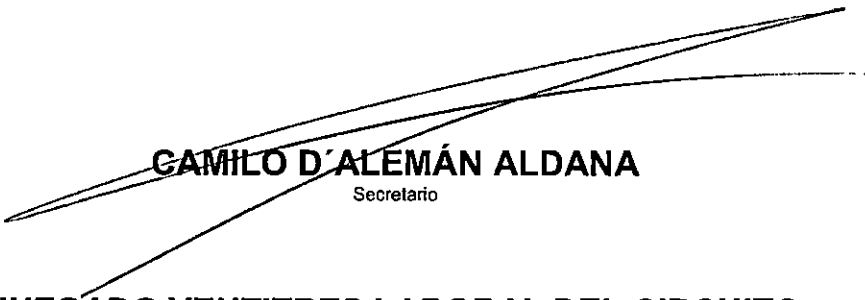


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2021-00578**. Así mismo se informa que no se allego escrito alguno de acción de tutela. Sírvese proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe que antecede, se observa que no se allego escrito alguno de Acción de tutela al presente proceso, por lo que este despacho dispone **INADMITIR** la presente acción.

Por lo anterior, **CONCÉDASE** el término de tres (3) días con el fin de que se subsane la irregularidad antes señalada, esto de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C/D'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2304/12

Código de verificación: d3b3cfe9dddb8d9c7bb775bfb455cf94e7677b8b765a4405b1175087db1c21e1
Documento generado en 16/11/2021 10:05:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2021-00578**. Así mismo se informa que no se allego escrito alguno de acción de tutela. Sírvese proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe que antecede, se observa que no se allego escrito alguno de Acción de tutela al presente proceso, por lo que este despacho dispone **INADMITIR** la presente acción.

Por lo anterior, **CONCÉDASE** el término de tres (3) días con el fin de que se subsane la irregularidad antes señalada, esto de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C/D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d3b3c1e4dddb8d0c7bbf75bf455fc1a4e7677b8b765a4405bf175867d0fc21at
Documento generado en 16/11/2021 10:05:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiuno (2021)- Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓ DE JUSTICIA BOGOTÁ- CUNDINAMARCA** presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2021-0550**. Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓ DE JUSTICIA BOGOTÁ- CUNDINAMARCA**, córrasele traslado a la **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener el fallo por cumplido.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

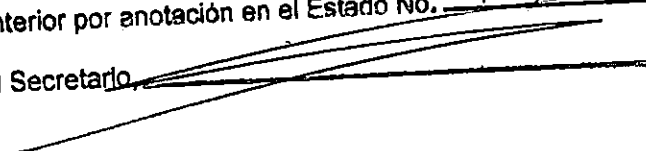
El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: d6832e67283090944d0a80870d732e6c43ad712e74e41f67897c2ae58f
Documento generado en 10/11/2021 03:55:10 PM
Válido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2021-00578**. Así mismo se informa que no se allego escrito alguno de acción de tutela. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe que antecede, se observa que no se allego escrito alguno de Acción de tutela al presente proceso, por lo que este despacho dispone **INADMITIR** la presente acción.

Por lo anterior, **CONCÉDASE** el término de tres (3) días con el fin de que se subsane la irregularidad antes señalada, esto de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/98 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d3b3efeiddb8dc76b175b7b459fc1e4e7677b8b765a4405bf178667db1c21a1
Documento generado en 16/11/2021 10:05:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiuno (2021)- Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BOGOTÁ- CUNDINAMARCA** presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2021-0550**. Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA BOGOTÁ- CUNDINAMARCA**, córrasele traslado a la **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener el fallo por cumplido.

Líbrese el correspondiente telegrama.

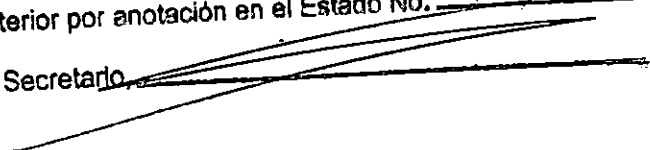
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2264 de 2000
Código de verificación: 4b48b4723351b944de58b765731a0c03ad7712c7ee419a7897c2a658
Documento generado en 10/11/2021 03:55:10 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el autoc
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario 

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) - Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada presenta escrito dentro del incidente de desacato radicado bajo el número No. 023-2021-0106. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **NUEVA E.P.S.**, córrasele traslado a la **ACCIONANTE** por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener por cumplido el fallo.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral #23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2264 de 2000.

Código de verificación: 160676f5a3a2d892a851a0f81b0c4d6a7f0ed162ac97ce9527eca3a4e5
Documento generado en 10/11/2021 03:53:08 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 7 NOV 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 738

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiuno (2021)- Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada **XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.**, presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2021-0496**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la **XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.**, córrasele traslado al **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener el fallo por cumplido.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y al decreto reglamentario 2364/12
Codigo de verificación: 45a7d32a6132559a85ee174287d6418f1a6b48c1fa85d14c891a054c
Documento generado en 10/11/2021 04:51:53 PM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduriajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 / NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 131
El Secretario.

Sírvase proveer.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese y cúmplase.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Fernando Pol:

Fabio Ignacio Peralta Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 923
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificação: 1f24/c872f0b88d81292f5a3967a0b680746373c27ca3a1f00-45a7b4f90b4c99

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/TiempoElectronica>

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto
entregado por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiuno (2021)- Al Despacho del señor Juez, informando que la accionante no se pronunció respecto de la respuesta dada en el incidente de desacato radicado bajo el número. **023-2021-00472**. Sírvese proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada aportó al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedió a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió. En consecuencia, dispone este Despacho dar por cumplida la sentencia proferida el **28 de septiembre de 2021**, en la que fue tutelado al debido proceso, dentro de la acción de tutela adelantada por **KAREN MAGNOLIA VEGA PARADA**.

ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/10 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 101a39b6d83d0cc0f5d021a443bad792baad18a1a0b0e30ee412335ec23b
Documento generado en 10/11/2021 04:01:12 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11-7 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 138

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso radicado bajo el **No. 023-2019-00083**, Informando que la demandante allega escrito mediante el cual indica que el título judicial Nro. 400100007978434 sea transferido a la cuenta de su apoderada judicial, para lo cual allega certificado de cuenta bancaria.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** a la **actora**, a fin de que se ratificar en su petición realizada, esto es, acerca de la transferencia bancaria del título judicial obrante dentro del proceso de la referencia.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Cívico
Juzgado De Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0076163e1c1f6de1ba1d58ba773e1a637e9a291d72baa80b75132e0b8e
Documento generado en 10/11/2021 04:01:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. Informando al señor Juez que el expediente ordinario laboral No. **023-2021-00494, obra escrito presentado** por el apoderado de la actora manifestando la terminación del proceso.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** al apoderado de la actora, bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., por el término de cinco (5) días, para que se sirva informar a este despacho, si lo pretendido es **LA DISPOSICIÓN DEL DERECHO**, esto es, **desistiendo de algunas o de todas las pretensiones de la demanda**, en tal caso deberán indicar frente a que cuales pretensiones desiste o transa (derechos ciertos e indiscutibles).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 223
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-99 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: a2674743f2145a1e5337294227b0d4a1956a3295b0e7e33bc94b0673ac30
Documento generado en 10/11/2021 04:01:48 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 7 NOV 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso radicado **No. 023-2011-00506**. Informando que obran escritos, de una parte, de la demandada – P.A.R.I.S.S., donde indica que coadyuva la petición de entrega de título judicial a la actora, así mismo la demandante, solicita la entrega y pago del título judicial dentro del proceso de la referencia. Finalmente se indica que mediante oficio Nro. 1000 del 13 de octubre de 2020, se remitió el expediente de la referencia a la **FIDUAGRARIA S.A.**, como **vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación**, a fin de que realizara el pago de las acreencias laborales ordenadas en la sentencia.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** a la **FIDUAGRARIA S.A.**, como **vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación**, para que en el término de la distancia se sirva allegar el expediente en físico, a fin de resolver acerca de la entrega y pago del título judicial solicitado.

Allegado dicho expediente, ingrese al despacho para resolver acerca de la petición

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: be8d72ba0213fe2b5cb3522c7a29cbd08d7e3fa8b44383d87a064c4115aa54fa
Documento generado en 10/11/2021 04:01:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 138
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2015-00777** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.**
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.500.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 223
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 99 y el decreto reglamentario 2266 de 12

Código de verificación: 78795d33a6d33bae81770c7627b334d2519d708138a550a16747a11a
Documento generado en 10/11/2021 04:01:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.cjswjudicial.gov.co/validador/electronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Bogotá, D.C., 9 de noviembre de 2021.

Ahora, se le **REQUIERE** a fin de que se sirva certificar el cumplimiento dado a la obligación acá perseguida.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

[illegible]

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario.

Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se pone en conocimiento de las partes el título judicial desmaterializado Nro. 400100007039812, a fin de que se pronuncien.

Ahora, se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 4 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

[illegible]

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 638
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso radicado bajo el **No. 023-2018-00493**, Informando que, las partes allegan escrito manifestando el cumplimiento a sentencia. Así mismo la parte demandante allega escrito mediante el cual solicita la entrega y pago del título judicial a si favor. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron 2 títulos judiciales, uno por valor de \$1.100.000 y otro por valor de \$900.000.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** a los **apoderados judiciales de las partes demandadas**, a fin de que se sirvan indicar a este despacho judicial, a que **CORRESPONDE LOS TÍTULO JUDICIALES CONSIGNADOS** en la cuenta de este Despacho Judicial, para el proceso de la referencia.

Líbrese las correspondientes comunicaciones.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.F.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2264 de 2002.

Código de verificación: 943378beaf2256ca2718d6b43076c255853c0ba4b2851282abde12a45178
Documento generado en 10/11/2021 09:05:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
17 NOV 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario: _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021.
Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2009-00742**, a la fecha no obra respuesta por parte del **Grupo de Depósitos Judiciales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá D.C. y CUNDINAMARCA**. Referente a la conversión de títulos judiciales solicitados.
Sírvase Proveer,

GAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **REQUERIR POR TERCERA VEZ** al **Grupo de Depósitos Judiciales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá D.C. y CUNDINAMARCA**, para que se realice la **correspondiente conversión de títulos judiciales** conforme se ordenó en auto del 25 de febrero de 2015, a la cuenta de este despacho judicial, a fin de que obren dentro del proceso de la referencia, conforme se comunicó mediante oficio Nro. 0240 del 15 de abril de 2015.

Líbrese el correspondiente oficio, anexándole copia el auto del 25 de febrero de 2015, y oficio 0240 del 15 de abril de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/v.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Encarcelado
Juzgado Veintitrés
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/98 y al decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 89E732556f8a3ef8d5c177b0814db8549a2781c4b0234338586A6D11777d6
Documento generado en 10/11/2021 08:57:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pse.majudicialtransjudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
17 NOV 2021

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139

El Representante.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021.
Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2011-00045**, obra escrito presentado por el apoderado de la demandante, donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Jorge de Cárdena
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2366/12
Código de verificación: 6f75dc98ad183c287c8a6b17f895c6b6a42b62197b6d752861e15494a6de
Documento generado el 10/11/2021 08:16:51 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
17 NOV 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

Sírvase Proveer,

Secretario

Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

CD'A

Firmada Por:

Felipe Ignacio Padernado Parra
Jefe Circuito
Jefe de Circuito
Lateral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/98 y el decreto reglamentario 236-art.2

Código de verificación: 11816420bfc534e4e2e4c5c5f6e0897a3d551a2888553cae4874171a3d
Documento generado en 10/11/2021 06:57:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pccanadigital.ramajudicial.gov.co/validaElectronica>

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2021.
Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2019-00463**, obra escrito presentado por el apoderado de la demandante, donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CSA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: 884033b47a2b1a027b8a551f9d725d1857a4ba6d2b7d40a1676a664a
Documento generado en 10/11/2021 08:57:02 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <http://pbravecejudicial.com/judici46.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021.
Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2018-00344**, obra escrito presentado por el apoderado de la demandante, donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55426358e7a7129d027a5d4785c97a887e8e0e2805d705a41333a574c
Documento generado en 10/11/2021 09:47:49 AM

Validez ante documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021.
Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2017-00276**, obra escrito presentado por el apoderado de la demandante, donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78797723a16a5a28cd8f717a3b3c8d8a1c12035a1a8b2c2335b7339bda

Documento generado en 10/11/2021 09:04:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2019-00037**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron que obran los títulos judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia, los cuales se encuentran identificados con el Nro. **400100007733818** por valor de \$3.000.000, y **400100007855347** por valor de \$2.000.000.

Sírvase Proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** la entrega y pago de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100007733818** por valor de \$3.000.000, y **400100007855347** por valor de \$2.000.000, a **LUISA FERNANDA MUÑOZ BELLO** identificado (a) con la C.C. Nro. **1.012.401.681**, dado que su apoderada judicial no se encuentra facultado para cobrar ni recibir títulos judiciales (fl.1-3).

En firme y entregado el título judicial, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con sobre sello electrónico conforme a lo dispuesto en la Ley 827/00 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: e5f0d5e37f7155d5d3d47ac79d448d3181330e68c281c3a219172a7
Documento generado en 10/11/2021 08:50:47 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.sesquifidat.net/validar/gov.col/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 138

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2018-00281**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron que obran los títulos judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia, los cuales se encuentran identificados con el Nro. **400100008005038** por valor de **\$575.000**, y **400100007012228** por valor de **\$1.150.000**.

Sírvase Proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** la entrega y pago de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100007012228** por valor de **\$1.150.000**, a **EUFROSINA QUIROZ CUERVO** identificado (a) con la C.C. Nro. **40.010.839**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para cobrar ni recibir títulos judiciales (fl.1-2).

En firme y entregado el título judicial, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 438497648975dd21b546132906738dc3814464a70abba32313568306c
Documento generado en 10/11/2021 DE 52 34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portalverificador.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2019-00237**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró que obra un título judicial constituido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra identificado con el Nro. **400100007899994** por valor de **\$800.000**.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** la entrega y pago del título judicial desmaterializado Nro. **400100007899994** por valor de **\$800.000**, a **MONICA DOMINGUEZ VELEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **39.687.176**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para cobrar ni recibir títulos judiciales (fl.1).

En firme y entregado el título judicial, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado Del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527193 y el decreto reglamentario 236412
Código de verificación: 8101d6d41a2ba785d45ac778756a779d4c6d8a018a6b0f5e6a2b6d3
Documento generado en 10/11/2021 08:52:08 AM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2019-00409**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró que obra un título judicial constituido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra identificado con el Nro. **400100008089940** por valor de **\$900.000**.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** la entrega y pago del título judicial desmaterializado Nro. **400100007079940** por valor de **\$900.000**, a **RAFAEL ARMANDO SERRANO FEO** identificado (a) con la C.C. Nro. **80.276.316**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para cobrar ni recibir títulos judiciales (fl.1-2).

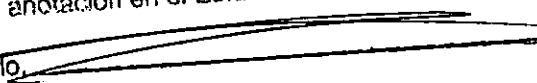
En firme y entregado el título judicial, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A,
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2021.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527999 y el decreto reglamentario 256472
Código de verificación: 1607F5027810a56fca787603a0082196a4f15a65440eac2ab15d3a56a72d46
Documento generado en 10/11/2021 08:48:27 AM
Validez en el documento electrónico en la siguiente URL: <https://pncs.consejoparcial.compositoscal.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2010-00913**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso por parte del **Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en liquidación – P.A.R.I.S.S.** De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró que obra un título judicial constituido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra identificado con el Nro. **400100003333396** por valor de **\$515.000**.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **KARLA MARGARITA COVALEDA RAMIREZ** identificada con la C.C. Nro. **52.708.801** y T.P. Nro. **139.468** del C. S. de la J., como apoderada judicial espacial de la demandada - **Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en liquidación – P.A.R.I.S.S.**

Ahora, se **ORDENA** la entrega y pago del título judicial desmaterializado Nro. **400100003333396** por valor de **\$515.000**, al **Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en liquidación – P.A.R.I.S.S.**, identificado (a) con el NIT. Nro. **830.053.630-9**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para cobrar ni recibir títulos judiciales (fl.176.177).

En firme y entregado el título judicial, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral C23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 99 y el decreto reglamentario 2384 de 12

Código de verificación: 9b445ee442072611f0a2346cc946127462328a79a338c4328b2970c0c7a0
Documento generado en 10/11/2021 09:06:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2019-00009**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró que obra un título judicial constituido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra identificado con el Nro. **400100008127244** por valor de **\$900.000**.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** la entrega y pago del título judicial desmaterializado Nro. **400100008127244** por valor de **\$900.000**, a **EDUARDO TIAMBRE TORRES** identificado (a) con la C.C. Nro. **19.431.471**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para cobrar ni recibir títulos judiciales (fl.1-4).

En firme y entregado el título judicial, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d78e92b75d664390a3820a25cc8a622baf6c84a2805d27a63a8d7d4
Documento generado en 10/11/2021 09:08:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho del señor juez el expediente número **2021 00191** informándole que se debe fijar fecha para audiencia, dado que la audiencia programada para el día 9 de noviembre no se pudo llevar a cabo, por inconvenientes de conexión. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se reprograma la audiencia prevista para el día 9 de noviembre de 2021, la cual se adelantará el día **7 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 9:30 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Escudo de
República de Colombia
Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2021
168. Registro de los procesos del Poder Judicial de la Unión en el expediente 00191 de 2021, en el día 16 de noviembre de 2021.
Cada día se notifica a las 17:00 horas, por correo electrónico, a los señores jueces y secretarios.
El presente documento es una copia digitalizada del original.
Firma del secretario: Camilo D'Alémán Aldana

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

CAMILO D'ALEMAN-ALDANA
Secretario

Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

[illegible]

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00526**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA**, identificada con la C.C. No. **52.635.950 T.P. No. 144.441 del C. S. de la J.**, como apoderada judicial espectral de **EDUARDO CASTELLANOS PINEDA** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

- 1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A

Firmado Por,

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364012

Código de verificación: A1749031888b914b31d9b1818456298b1841c43b93229e0577333a187
Documento generado en 10/11/2021 08:46:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **17 NOV 2021** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **137**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00543**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JUAN DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. No. **5.434.278 T.P. No. 68.221 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especia de **CRISTINDARLIE CUEVA CUESTA** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2364 de 2012

Código de verificación: c1e5dc272ad8b8f8edac79684ad7a6110762a122ad8a3705c5c79d11b06dad
Documento generado en 16/11/2021 09:47:43 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pse.cortejudicial.compujudicial.gov.co/validar-firma>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto,
anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Effetto Fx
Franco Spreti **Roberto Paris**
Joao Canale
Augusto de Oliveira
Roberto S.C. August S.C.

Este documento foi gerado por um sistema eletrônico de controle de acesso e não possui validade jurídica. Qualquer alteração ou modificação no documento deve ser feita por meio de um sistema eletrônico de controle de acesso.

Cópia de cada um dos documentos em formato PDF, para fins de controle de acesso, deve ser feita por meio de um sistema eletrônico de controle de acesso.

Todos os dados cadastrados no sistema de controle de acesso, devem ser atualizados periodicamente, para garantir a validade dos dados.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00536**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **FELIPE GONZALEZ ALVARADO**, identificado con la C.C. C.C. Nro. **86.055.391** y T.P. Nro. **223.414** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **CLAUDIA LILIANA CARRANZA GONZALEZ**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá indicar en el correspondiente acápite de la demanda, **la clase de proceso, que pretende** iniciar, dado que en **materia laboral existen PROCESOS ORDINARIOS DE ÚNICA Y PRIMERA INSTANCIA**, de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) 5. *La indicación de la clase de proceso.*
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Procedimiento
Formulario de Radicación
Artículo 12 del CPTSS
Artículo 15 de la Ley 712 de 2001
Artículo 28 del C.P.T. y S.S.
Artículo 15 de la Ley 712 de 2001

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
17 NOV 2021 se notifica el auto

Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. **739**

El Secretario,

Sírvase proveer,

Secretario

Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

términos y con las facultades a él conferidos.

estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Funding Page

Project Title: *Chronic Pain in Prison*
Author: *James Gonzalez*
Agency: *San Francisco*
Location: *San Francisco, CA*
Region: *U.S. - Southwest S.C.*

This document has been prepared by the National Center for Health Statistics, U.S. Department of Health and Human Services, under contract to the U.S. Department of Health and Human Services. The views expressed herein are those of the author and do not necessarily represent those of the U.S. Department of Health and Human Services.

Publications of the National Center for Health Statistics are available in the following format: *Publications of the National Center for Health Statistics* (NCHS) (U.S. Government Printing Office, Washington, D.C. 20540)

Publications of the National Center for Health Statistics are available in the following format: *Publications of the National Center for Health Statistics* (NCHS) (U.S. Government Printing Office, Washington, D.C. 20540)

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

~~El Secretario,~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

- En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

EL JUEZ,

CDA

[illegible]

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00524**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANA NIDIA GARRIDO GARCIA**, identificada con la C.C. Nro. **51.691.408** y T.P. Nro. **160.051** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARIA DORIS CUBILLOS TIBABISCO**, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Frente al acápite de **competencia y cuantía**, deberá indicar la estimación, dado que no se indica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 25 del C.P.T. y S.S.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, **demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados**. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Jefatura de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica. Conforme a lo dispuesto en la Ley 527-99 y el decreto reglamentario 2366/12
Código de verificación: 83333ca78c2482a972c133999a9b7c5d77116a5e832a7b61ec1a3a
Documento generado en 16/11/2021 08:58:27 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://pnc.sesquedigital.com/validador/verificar.asp

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda, la cual se radico bajo el No. **023-2021-00522**. Así mismo se indica que la misma fue rechazada por competencia por parte del Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas en Laboral. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar a **OSCAR EDUARDO CAICEDO CORTES**, identificado con C.C. Nro. **1.033.738.622**; debe señalarse que en disposiciones como las de los artículos 3º, 4º, 5º, 22, 24 y 25 del decreto 196 de 1.971 y el artículo 73 del C.G.P., se desprende que el derecho de postulación se encuentra reservado por ley a los abogados inscritos, que hayan cumplido los requisitos exigidos para la profesión, por lo cual no resulta válido la intervención de personas naturales sin ser profesionales del derecho.

Estando en la oportunidad procesal correspondiente, se **REQUIERE** a fin de que la presente demanda cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., así mismo con los estipulado en el decreto 806 de 2021.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda y un nuevo poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO'A.

Empleado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2964 de 2000.
Código de verificación: e4532e464b0757f1e18b03755a37ba0a175334d4d544f6e7b0d443
Documento generado en 16/11/2021 10:03:29 AM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.poderjudicial.gov.co/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00559**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **RICARDO ESCUDERO TORRES**, identificado con la C.C. Nro. **79.489.195** y T.P. Nro. **69.945** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial del **BANCO POPULAR S.A.**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA,

Procedente del
Poder Judicial de la Nación
Juzgado 23 Laboral del Circuito
Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2021.
Este documento fue generado en el sistema de gestión de la información judicial de la Nación, en el día 16 de noviembre de 2021, a las 14:00:00.
El presente documento es una copia digitalizada del original, el cual se encuentra en el expediente físico.
Todos los documentos generados en el sistema de gestión de la información judicial de la Nación, son válidos y surten efectos.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 / NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 139

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2021-00528**.
Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería para actuar a la sociedad **RODRIGUEZ ESPITIA ABOGADOS S.A.S.**, identificado con el Nit. Nro. **900.471.1280-0** como apoderado judicial especial de la sociedad **ANGEL´S GROUP S.A.S.**, en los términos y con las facultades conferidas.

Ahora, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **DANA MELISSA ESPITIA RODRIGUEZ** identificada con la **C.C. No. 1.082.924.761** y T.P. No. **259.942** del C.S. de la J., como apoderada judicial especial sustituta de la demandante.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **ANGEL´S GROUP S.A.S.**, en contra de:

- **COOMEVA EPS S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Oficina
Jefe de Circuito
Laboral 223
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica. Conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.
Codigo de verificación: 49d0b67084638221a08414020722a51528788a4154823450fca6f9a8a5
Documento generado en 16/11/2021 08:09:04 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 128
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto el proceso ordinario labora radicado bajo el No. **023-2021-00546**. Así mismo se informa que la misma fue rechazada por competencia por parte del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. ERIS ALBERTO LADINO AROCA** identificado con la **C.C. No. 85.475.909** y T.P. No. **210.836** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de **NUBIA ESTHER LUNA MIER**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NUBIA ESTHER LUNA MIER** en contra de:

- la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien **haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procedente del
Poder Judicial
Juzgado Veintitres Laboral del Circuito
Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2021.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **17 NOV 2021**

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **B7**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00545**. Sírvasse proveer,

CAMILO D' ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LUZ VANESSA LOTERO CORREA** identificada con la C.C. Nro. **1.088.244.982** y T.P. Nro. **178.919** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARTHA LILIANA CARREÑO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARTHA LILIANA CARREÑO** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2364 de 1999.
Codigo de verificación: b4701a009ba00a1a117bue986e54007a1a07e221a5f6c36c6ac71105a7
Documento generado en 10/11/2021 09:13:55 A.M.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/validacion/>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radica bajo el Nro. **023-2021-00544**.
Sírvese proveer,

CAMELO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería para actuar a la **Dra. MARTHA PATRICIA GUALTEROS MIRANDA** identificada con la **C.C. No. 46.680.206** y **T.P. No. 294.458** del C.S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARIA ANGELICA PAEZ AMADO**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **MARIA ANGELICA PAEZ AMADO**, en contra de:

- **COMERCIALIZADORA Y TRANSPORTADORA DEL SUR LTDA. – COTRANSUR LTDA**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 827 de 2003 y el decreto reglamentario 2364 de 2003.
Código de verificación: 694320946282872662271806385436246130678267843207210986
Documento generado en 16/11/2021 08:15:40 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.juzgado10.gov.co/portal/verDetalle>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
17 NOV 2021 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. 137
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00542**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANGELICA MARIA SALZAR AMAYA** identificada con la C.C. Nro. **65.630.807** y T.P. Nro. **180.655** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JORGE ENRIQUE GUARIN MENDOZA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JORGE ENRIQUE MGUARIN MENDOZA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se**

encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento se genera con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el Decreto reglamentario 2344/12
Código de verificación: b61a7fa1eaa812557e888184c870e121c06330621508a1db606974088f
Documento generado en 10/11/2021 09:16:37 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rensejudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 NOV 2021 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00537**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ARGEMIRO CARRILLO BLANCO** identificado con la C.C. Nro. **1.026.580.527** y T.P. Nro. **291.375** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CARLOS EDUARDO ASTRÁLAGA PERTUZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CARLOS EDUARDO ASTRÁLAGA PERTUZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto reglamentario 2364 de 2012.
Código de verificación: 243127ea11ac375de4c547e4509a92437370eac1170287639a25877504e
Documento generado en 16/11/2021 09:18:26 AM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/7maElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00541**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ** identificado con la C.C. Nro. 6.776.323 y T.P. Nro. 79.859 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ESMERALDA ESPERANZA VARGAS DIAZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ESMERALDA ESPERANZA VARGAS DIAZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
- **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se**

encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y al decreto reglamentario 2364 de 2012.
Código de verificación: 2133a966a17a368ad84400a634dbad7d714e46813c5d8a7a9e765555ca09
Documento generado en 14/11/2021 09:25:28 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica:
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo el No. No. **023-2021-00538**. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **IAVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con la C.C. Nro. **71.688.670** y T.P. Nro. **67.542** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **SARA ELOISA DEL CASTILLO MATAMOROS**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por **SARA ELOISA DEL CASTILLO MATAMOROS** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 537 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: adf96a0d8f9e12b1e1d8a3c0a02d1d0a211551a58a105756a26a2a2979
Documento generado en 16/11/2021 09:26:32 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 139
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00531**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **GLORIA MANTILLA ROJAS** identificada con la C.C. Nro. **52.051.102** y T.P. Nro. **151.013** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **ROSA MARIA GUZMAN CABALLERO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ROSA MARIA GUZMAN CABALLERO** en contra de:

- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral #23
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-83 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: 0581763d2c57b1a25a2649a34a212915396f09b55228428a0d706233
Documento generado en 16/11/2021 09:25:48 AM

Valide este documento electrónico en la página: <http://www.gub.ek.gov.co/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 137

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00523**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MARCELA AYALA BALAGUERA** identificada con la C.C. Nro. **1.022.941.139** y T.P. Nro. **192.348** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **VICTORIA EUGENIA PINEDA SANIN**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **VICTORIA EUGENIA PINEDA SANIN** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00535**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 16 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **KATHERINE BONILLA ROA** identificada con la C.C. Nro. **1.110.533.105** y T.P. Nro. **320.791** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JORGE OVIDIO SOTELO VILLAMIL**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JORGE OVIDIOM SOTELO VILLAMIL** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/89 y el decreto reglamentario 236-912
Código de verificación: 8a71a6a723791c153ad1a6d8e33897a55ba408809a3a3344
Documento generado en 16/11/2021 09:27:41 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- Hoy 17 NOV 2021 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 131
El Secretario,